



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo Saneamiento de Titulación
Demandante(s): Luis Adriano Ortiz Parra y Otro
Demandado(s): Elogio Zarate y otros.
Radicación: 25095408900120190005201

Revisado el presente asunto, observa el despacho que no puede tramitarse el recurso de apelación toda vez que el expediente remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bituima no se ajusta a las pautas fijadas en el protocolo de digitalización de los expedientes (Acuerdo PCSJA20/11567 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente), ya que el mismo no cuenta con índice electrónico, los archivos no se encuentran denominados en debida forma y estos se presentan de manera incompleta.

En estas condiciones, como medida de dirección del proceso, el Juzgado **DISPONE: OFICIAR** al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA para que proceda organizar y denominar en debida forma el expediente digital, conforme lo establece el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes - Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura -versión 02 de 18-02-2021” y demás normas que lo complementen y adicionen.

Por secretaría procédase de conformidad. Una vez se reciba la actuación en debida forma, regrese el proceso al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 41, hoy 20 de abril de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf5122f6bafbf03a7ecb5c611f9dc7166e743e7c5d0a7e31b501208af26f638**

Documento generado en 19/04/2022 06:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>